
RE: Memorando 20261305252613 - Respuesta técnica consolidada frente a requerimientos asociados al análisis SGDA/SGDEA

Desde Miguel Angel Olarte Reyes <molarte@anla.gov.co>

Fecha Vie 26/06/2026 14:58

Para Einer Daniel Avendano Vargas <EAvendano@anla.gov.co>; Dilia Isabel Acuna Barcenas <diacuna@anla.gov.co>

CC Ivonne Carolina Melo Munoz <ICMelo@anla.gov.co>

 1 archivo adjunto (172 KB)

2026.06.26_Memorando_Respuesta OTI_SGEDA.docx;

Dilia y Einer, buenas tardes:

Agradezco mucho el envío de los insumos para elaborar la respuesta al memorando recibido de la OTI, en tal sentido, remito para su revisión y complemento, el proyecto de respuesta al memorando.

Gracias por su atención, colaboración y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



Subdirección Administrativa y Financiera

Miguel Angel Olarte Reyes

molarte@anla.gov.co

+57(601) 2540111

Contratista

Carrera 13a No. 34 – 72 Bogotá,

Colombia

www.anla.gov.co

De: Einer Daniel Avendano Vargas <EAvendano@anla.gov.co>

Enviado: martes, 16 de junio de 2026 11:41

Para: Miguel Angel Olarte Reyes <molarte@anla.gov.co>

Cc: Diana Carolina Oviedo leon <doviedo@anla.gov.co>; Ivonne Carolina Melo Munoz <ICMelo@anla.gov.co>; Dilia Isabel Acuna Barcenas <diacuna@anla.gov.co>

Asunto: Re: Memorando 20261305252613 - Respuesta técnica consolidada frente a requerimientos asociados al análisis SGDA/SGDEA

Buen día Miguel

En relación al memorando con radicación 20261305252613, el Grupo de Gestión de Notificaciones informa lo siguiente:

El memorando presenta algunas características que sugieren un uso intensivo de IA en su redacción: 17 páginas para comunicar esencialmente tres ideas (formalizar la iniciativa mediante DT-PR-05, hacer primero el AS IS, y tratar el SGDA como un ecosistema), secciones que se repiten entre sí, la introducción y la conclusión dicen lo mismo con palabras distintas, y los argumentos de las secciones IV y V reaparecen en la VII, y cada ilustración viene seguida de un párrafo que la describe en prosa. El documento no tiene: ni una fecha, ni un responsable nombrado, ni una estimación de costo o esfuerzo por fase, ni un cronograma tentativo. Para un memorando técnico de esta extensión, esa ausencia de compromisos concretos es llamativa y hace que el documento pueda leerse más como una posición defensiva que como una hoja de ruta accionable.

Ahora bien, se plantean las siguientes observaciones con el propósito de aportar al análisis institucional del SGDA/SGDEA desde la perspectiva de una capacidad que la propia OTI califica como de criticidad institucional con impacto jurídico y operativo.

I. Acuerdo con el enfoque de arquitectura empresarial

GGN está de acuerdo con el enfoque planteado por la OTI en el sentido de abordar el SGDA/SGDEA como una iniciativa institucional de arquitectura empresarial. Compartimos la visión de que la transformación debe ser gradual, controlada y soportada en evidencia técnica, así como la estrategia de desacoplamiento progresivo, la visión del SGTD como ecosistema de capacidades, y la necesidad de que cualquier transición mantenga la continuidad de la operación institucional.

En particular, GGN valora la claridad con la que la OTI describe en su Ilustración 3 el modelo de flujo institucional de la ANLA como un esquema de entrada, proceso y salida, donde las entradas son solicitudes, trámites y expedientes; los procesos son ejecutados por las capacidades estratégicas, misionales, de apoyo y de evaluación; y las salidas son licencias, permisos, actos administrativos, seguimiento y servicios a los grupos de valor.

II. Notificaciones como condición de cierre del flujo institucional

No obstante, GGN considera necesario precisar una implicación directa del modelo de flujo institucional descrito por la OTI que no fue desarrollada en el memorando.

La gestión de notificaciones y comunicaciones de actos administrativos es, por clasificación institucional, un proceso de apoyo. Sin embargo, dentro del flujo institucional que la OTI describe, este proceso de apoyo cumple una función de cierre del ciclo que lo sitúa al mismo nivel de criticidad operativa que los procesos misionales que soporta.

La razón es de orden jurídico. Los actos administrativos de carácter particular que producen los procesos misionales de la ANLA resoluciones de licenciamiento, autos de trámite, resoluciones sancionatorias, mandamientos de pago, entre otros no surten efectos jurídicos hasta que son notificados conforme a los artículos 67 a 73 de la Ley 1437 de 2011.

En los procesos sancionatorios ambientales regidos por la Ley 1333 de 2009, la notificación oportuna es condición para la validez del debido proceso y su omisión puede comprometer la caducidad de la acción sancionatoria. En los procesos de cobro coactivo sujetos al Estatuto Tributario, la notificación del mandamiento de pago determina la exigibilidad de la obligación y su prescripción. En consecuencia, un flujo de trabajo misional que genera un acto

administrativo, pero no incluye su notificación es un flujo jurídicamente incompleto: el acto existe pero no produce efectos.

III. Implicación para la migración paulatina y los BPMS

La OTI recomienda una migración paulatina por grupos de funcionalidades, enfoque que el GGN comparte. Sin embargo, **independientemente de cuál sea el primer grupo de funcionalidades que migre al nuevo SGDA o al BPMS que se implemente, si dicho grupo incluye cualquier capacidad que genere actos administrativos sujetos a notificación, la capacidad de notificación y comunicación deberá estar habilitada en simultáneo.**

Esta consideración aplica sin importar la ruta que la entidad elija:

Si la estrategia es dar obsolescencia progresiva a SILA, entonces antes de desactivar cualquier funcionalidad de SILA que produzca actos administrativos, la capacidad de notificación debe estar operando en el nuevo ecosistema.

Si la estrategia es migrar los procesos misionales al BPMS, entonces los flujos de trabajo que se diseñen deben contemplar la etapa de notificación como parte integral del flujo. Un flujo BPM que termina en la firma del acto sin incluir su notificación, ejecutoria y archivado no refleja la realidad operativa ni jurídica de la entidad.

Si la estrategia es un modelo híbrido, la regla permanece: cualquier funcionalidad que migre y produzca actos administrativos que requieran notificación necesita la capacidad disponible en el destino.

Por lo anterior, GGN solicita que, en la planeación de la migración paulatina, la capacidad de notificación sea incluida en el primer grupo de funcionalidades a integrar, o que se desarrolle en paralelo con dicho primer grupo, de manera que al momento en que cualquier proceso misional comience a operar en el nuevo ecosistema, la capacidad de notificar sus actos ya esté disponible, probada y estabilizada.

IV. Viabilidad: el SGDA evaluado ya ofrece las capacidades requeridas

GGN precisa que el SGDA actualmente en evaluación ya ofrece en su mayoría las capacidades funcionales que el proceso de notificación requiere. Esto significa que la inclusión de notificaciones en el primer grupo de migración no implica desarrollo a medida ni esfuerzo de construcción desde cero, sino configuración, parametrización de reglas de negocio y pruebas funcionales sobre capacidades ya existentes en el producto.

Adicionalmente, GGN señala que la funcionalidad de notificaciones nunca migró a ORFEO precisamente porque ORFEO no contaba con la arquitectura funcional para soportar este proceso. Este hecho, que durante años constituyó una limitación, se convierte ahora en una ventaja para la migración: no existe interoperabilidad compleja entre ORFEO y el módulo de notificaciones que deba desmontarse. La integración se construye directamente entre el sistema misional que genera los actos y el nuevo SGDA que gestiona su notificación, lo cual es consistente con la estrategia de servicios de salida desacoplados que la OTI propone en su arquitectura TO BE.

El anexo técnico de este memorando detalla las siete capacidades funcionales que actualmente opera el módulo de notificaciones de SILA y que constituyen la línea base mínima que el nuevo SGDA debe igualar o superar.

V. Operación simultánea durante la convivencia temporal

GGN hace notar que la estrategia de migración paulatina implica necesariamente un periodo de operación simultánea en el cual el equipo de notificaciones deberá gestionar procesos activos tanto en SILA como en el nuevo SGDA. Los actos administrativos con trámite de notificación iniciado en SILA deben concluir su ciclo completo en dicho sistema, dado que trasladar una notificación a mitad de proceso comprometería la cadena probatoria y la trazabilidad requerida por la Ley 1437.

La duración de esta convivencia no la determina el cronograma del proyecto de migración sino los términos legales de las notificaciones en curso. Conforme a la Ley 1437 de 2011 y al Estatuto Tributario, el ciclo completo de una notificación que incluye citatorio, eventual aviso, ejecutoria, resolución de recursos y archivado puede extenderse varios meses. Esta realidad operativa tiene tres implicaciones que deben considerarse en la planeación:

Primera: la carga operativa de GGN se incrementa durante la transición al gestionar dos sistemas con lógicas distintas, lo cual debe preverse en términos de capacidad humana, capacitación y acompañamiento funcional.

Segunda: se requiere un mecanismo de visibilidad consolidada que permita a GGN consultar el estado de todas las notificaciones activas independientemente del sistema en que residan, evitando que el seguimiento durante la convivencia dependa de controles manuales en hojas de cálculo.

Tercera: la fecha de corte a partir de la cual los nuevos actos se notifiquen por el nuevo SGDA debe definirse con base en la confirmación funcional de que el módulo de notificaciones está operativo, probado y estabilizado, y no con base exclusivamente en el cronograma general del proyecto.

GGN solicita que SILA no sea desactivado, degradado en soporte técnico ni privado de recursos de infraestructura en lo que respecta a la funcionalidad de notificaciones, hasta que la última notificación activa en dicho sistema haya concluido su ciclo completo y sus constancias hayan sido generadas y archivadas conforme a la normatividad vigente.

VI. Solicitudes concretas

Con fundamento en las observaciones anteriores, GGN solicita:

1. Que la capacidad de notificación y comunicación de actos administrativos sea incluida en el primer grupo de funcionalidades a integrar en el nuevo SGDA, o desarrollada en paralelo con dicho primer grupo, como condición habilitante para que cualquier proceso misional migrado pueda producir actos con eficacia jurídica.
2. Que en el levantamiento AS IS por dominios de capacidad propuesto por la OTI, el dominio de salida incluya un levantamiento específico del módulo de notificaciones de SILA.
3. Que en la matriz MoReq, las capacidades de notificación se evalúen como requisitos específicos, no subsumidas dentro de la capacidad genérica de correspondencia de salida.
4. Que GGN participe en la evaluación técnica y prueba de concepto del SGDA ofertado, con un escenario de prueba que incluya generación masiva de actividades de notificación, flujo completo de estados, plantillas dinámicas, firma, reinicio individual de notificaciones y consulta consolidada por tablero.
5. Que la migración de notificaciones sea paulatina conforme a los términos de la Ley 1437 de 2011 y del Estatuto Tributario, garantizando que los actos con trámite iniciado en SILA concluyan su ciclo en dicho sistema, que exista visibilidad consolidada durante la convivencia, y que SILA se mantenga operativo para notificaciones hasta el cierre de la última notificación pendiente.

6. Que las futuras integraciones de los BPMS que la OTI desea implementar contemplen desde su diseño la etapa de notificación como componente del flujo de trabajo, de modo que cuando los sistemas misionales migren, la capacidad de notificación ya esté habilitada en el nuevo ecosistema.

Finalmente, el GGN ratifica su disposición de participar activamente como responsable funcional en todas las fases de la iniciativa que involucren la capacidad de notificación: diagnóstico, levantamiento AS IS, definición de reglas de negocio, prueba de concepto, piloto controlado, capacitación, estabilización y operación. El conocimiento del proceso, los tipos de notificación, los volúmenes, los riesgos jurídicos y las necesidades operativas residen en este grupo y constituyen un insumo indispensable para que la arquitectura TO BE refleje fielmente la operación institucional completa, desde la entrada hasta la salida.

Cordialmente,



Grupo Gestión Notificaciones
Einer Daniel Avendaño Vargas
eavendano@anla.gov.co
+57(601) 2540111
Coordinador
Carrera 13a No. 34 – 72 Bogotá,
Colombia
www.anla.gov.co



De: Miguel Angel Olarte Reyes <molarte@anla.gov.co>

Fecha: jueves, 11 de junio de 2026, 3:38 p.m.

Para: Dilia Isabel Acuna Barcenas <diacuna@anla.gov.co>, Einer Daniel Avendano Vargas <EAvendano@anla.gov.co>

CC: Diana Carolina Oviedo leon <doviedo@anla.gov.co>, Ivonne Carolina Melo Munoz <ICMelo@anla.gov.co>

Asunto: Memorando 20261305252613 - Respuesta técnica consolidada frente a requerimientos asociados al análisis SGDA/SGDEA

Apreciados Dilia y Einer, buenas tardes:

La Oficina de Tecnologías de la Información —OTI— emitió el 11 de junio de 2026 la respuesta técnica consolidada frente a los requerimientos relacionados con el Sistema de

Gestión Documental y de Archivos Electrónicos (SGDA/SGDEA), arquitectura institucional e interoperabilidades del ecosistema tecnológico de la ANLA. El documento fue remitido a la Dra. Diana mediante memorando con radicación 20261305252613.

A continuación, un resumen ejecutivo de los puntos clave y algunos puntos que resalte en el documento adjunto, así:

1. Posición central de la OTI frente a la iniciativa de la SAF

La OTI indica que el SGDA/SGDEA no debe tramitarse como una adquisición inmediata de software, sino como una iniciativa institucional de transformación tecnológica que requiere formalización, diagnóstico, arquitectura empresarial y alineación con instrumentos como el PEI, PETI, PAI y MIPG. Como primer paso, exige formalizar la iniciativa mediante el procedimiento DT-PR-05 y el formato DT-FO-33.

2. Diagnóstico del estado actual (AS IS)

La OTI indica que la entidad opera con una arquitectura híbrida compuesta por sistemas heredados (VITAL, SILA, ORFEO, entre otros), con alto acoplamiento, **obsolescencia tecnológica** y dependencia de integraciones históricas. La brecha identificada es principalmente tecnológica y arquitectónica, no funcional: los sistemas están en uso intensivo, pero son difíciles de escalar, mantener e intervenir sin afectar la operación. Lo curioso de la comunicación, es que reconocen todos los problemas que tienen las plataformas actuales.

3. Ecosistema involucrado

Además, indican que el análisis que se debe adelantar abarcando el análisis de más de 50 sistemas clasificados en cuatro grupos: (i) documentales y de correspondencia, (ii) misionales y de trámite, (iii) portales y canales de atención ciudadana, y (iv) componentes geográficos. Todos deben evaluarse por sus posibles flujos de información, dependencias e impacto sobre la arquitectura objetivo.

4. Visión objetivo (TO BE)

La OTI propone avanzar hacia un Sistema de Gestión y Toma de Decisiones —SGTD—, entendido como el sistema nervioso institucional: no reemplaza todo de inmediato, sino que conecta, gobierna y evoluciona lo existente, integrando capacidades de expediente electrónico, analítica, inteligencia artificial, interoperabilidad y gestión documental.

5. SGDA/SGDEA Como ecosistema, no como sistema monolítico

La OTI indica que un gestor documental puede cubrir **parte de las capacidades requeridas, pero no equivale al cumplimiento integral del ecosistema SGDA**. La cobertura real debe verificarse mediante matriz MoReq, análisis de brechas y pruebas técnicas y funcionales. Posición con la que no estoy de acuerdo considerando que el análisis adelantado por el GGD contempla este aspecto.

6. Componente crítico: notificaciones

La OTI advierte que Notificaciones tiene impacto jurídico directo (actos administrativos, términos, evidencias, firmeza de actos) y no debe modificarse sin un levantamiento AS IS específico, validación jurídica y plan de reversibilidad.

7. Estrategia recomendada

Desacoplamiento progresivo en diez pasos, que incluye: formalización de la iniciativa, inventario de capacidades, construcción del AS IS por dominios, completar la matriz MoReq, definición del TO BE bajo enfoque SGTD, evaluación de alternativas, productos mínimos viables, pilotos controlados, estrategia de transición y modelo de gobierno de operación. Además, indican que "la iniciativa sea formalizada a través del procedimiento institucional aplicable para solicitudes de proyectos TI, particularmente mediante el procedimiento DT-PR-05 y el formato DT-FO-33".

8. Consultoría BID

La consultoría de Transformación Digital del BID, ya contratada y en ejecución, es reconocida como apoyo técnico estratégico. Sin embargo, la OTI precisa que la decisión arquitectónica y de priorización debe conservarse en la Entidad, con participación de OTI, SAF, OAP y áreas misionales.

Por todo lo anterior, les agradezco mucho adelantar una revisión detallada del documento, y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

 Imagen quitada por el remitente.

Subdirección Administrativa y Financiera

Miguel Angel Olarte Reyes

molarte@anla.gov.co

+57(601) 2540111

Contratista

Carrera 13a No. 34 – 72 Bogotá,

Colombia

www.anla.gov.co